LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Formulado por: Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General contra la Violencia de Género.

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones para el funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, Observatorio Nacional), y su articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, Sistema Nacional) y los Observatorios Regionales, asegurando la gestión de información y conocimiento, en el marco de la Ley N°30364[1], su Reglamento, y normas conexas.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Impulsar un sistema de gestión de la información y del conocimiento que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de las políticas públicas orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a nivel nacional.

1.1.2 Brindar pautas para la articulación efectiva entre las entidades que conforman el Consejo Directivo del Observatorio Nacional, como parte el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como para orientar a los/las funcionarios/as y equipos técnicos a cargo de su funcionamiento.

1.1.3 Proveer de manera referencial los instrumentos de gestión necesarios para la creación e implementación de los Observatorios Regionales.

Firmado digitalmente por ESPINOZA RIOS Elba Marcela FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 16:29:31 -05:00

II. FINALIDAD

Contribuir al cumplimiento de la misión y funciones asignadas por la Ley N°30364, su reglamento y normas conexas, para lograr incidencia en las políticas públicas y cambios culturales en el país, mediante la articulación y el fortalecimiento del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[1] Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

III. JUSTIFICACIÓN

La importancia de institucionalizar pautas técnico-normativas estratégicas para el Observatorio Nacional se evidencian en la necesidad de fortalecer la articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, Sistema Nacional). Ello, como consecuencia de la persistencia de desafíos en la gestión de información y de conocimiento con las entidades y los Observatorios Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30364 y su Reglamento, el Observatorio Nacional debe actuar como un mecanismo de articulación del Sistema Nacional para garantizar criterios de una gestión integral y de coordinación efectiva. Los lineamientos contribuirán a ese propósito con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

IV. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4.3. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
4.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4.5. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
4.6. Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos.
4.7. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
4.8. Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
4.9. Ley N° 30926, Ley que fortalece la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
4.10. Ley N° 31153, Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública.
4.11. Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política.
4.12. Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
.13. Decreto de Urgencia N° 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar desde el conocimiento de los antecedentes policiales.
4.14. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

4.15. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual.

4.16. Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia".

4.17. Resolución Ministerial N° 151-2016-MIMP, que oficializa el documento "Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y acción del Estado".

4.18. Resolución Ministerial N° 288-2023-MIMP que aprueba los Lineamientos para la asistencia técnica y seguimiento de la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación en el marco de la Ley N° 30364.

4.19. Resolución Ministerial N° 275-2024-MIMP, que aprueba el Reglamento Interno del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

V. ALCANCE

Los presentes Lineamientos orientan las acciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de las entidades que integran el Consejo Directivo del Observatorio Nacional, de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, de los gobiernos regionales, de las instancias regionales de concertación, y de los observatorios regionales en el marco del Sistema Nacional, creado por la Ley N° 30364.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PRINCIPIOS

Los principios del Observatorio Nacional son los que están regulados en el artículo 2° de la Ley N°30364 (Igualdad y no discriminación, Interés superior de la niña y el niño, Debida diligencia, Intervención inmediata y oportuna, Sencillez y oralidad, Razonabilidad y proporcionalidad), y en el artículo 99 de su Reglamento (Especialización, Intersectorialidad, Participación ciudadana y Principio Territorial), en lo que fuere aplicable.

6.2. ENFOQUES

Los enfoques del Observatorio Nacional son los que están regulados en el artículo 3° de la Ley N°30364 (Género, Derechos Humanos, Integralidad, Interculturalidad, Interseccionalidad y Generacional).

.3. GLOSARIO DE TÉRMIINOS

Los presentes lineamientos consideran las siguientes definiciones:

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

6.3.1. **Artículo de investigación**. Es un texto o documento que presenta los resultados de un estudio o investigación, que puede incluir la opinión de quien lo escribe, sobre un hecho, problema o un tema que busca contribuir a la generación de conocimiento y planteamiento de propuestas, para lo cual se utilizan datos, información y argumentos que respaldan el nuevo conocimiento generado, o postura de quien escribe.

6.3.2. **Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)[2]:** Es el máximo mecanismo de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional que dirige el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. La presidencia recae en quien ejerce la titularidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la secretaría técnica en quien asume la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG).

6.3.3. **Consejo Directivo del Observatorio Nacional[3]:** El Observatorio Nacional cuenta con un Consejo Directivo, que se constituye como el Órgano de dirección, coordinación y concertación, el cual está conformado por representantes de alto nivel de las siguientes siete (7) instituciones: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables quien la preside, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Poder Judicial, Ministerio Público y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

6.3.4. **Conocimiento**. Es el resultado cognitivo de un proceso de abstracción, interpretación y análisis de datos e informaciones que permite explicar un fenómeno o hecho orientado a la solución de los problemas. El Observatorio Nacional sistematiza, construye, analiza y difunde conocimiento.

6.3.5. **Dato estadístico.** Describe las características o comportamientos de la población de estudio con base a información obtenida de elementos individuales, provisto por las instituciones del Sistema Nacional. Ordena la información en tablas, bases de datos y gráficas para facilitar su análisis.

6.3.6. **Equipo Técnico del Observatorio Nacional**. Es el encargado de implementar y ejecutar las disposiciones de la Ley N°30364, su reglamento, modificatorias y normas conexas, relativas al Observatorio Nacional. Está conformado por profesionales interdisciplinarios que dependen de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia del MIMP[4].

6.3.7. **Foros**. Son espacios de diálogo e intercambio de opinión orientados a compartir resultados que permitan influir en los conocimientos que tienen los distintos actores que participan y promueven acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel nacional.

6.3.8. **Gráficos**. Son representaciones visuales de datos por medio de puntos, líneas, barras, polígonos o figuras asociadas a escalas de medición, que permite una fácil

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[2] Artículo 35° de la Ley N° 30364 y artículo 101° de su Reglamento.
[3] Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 30364.
[4] Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

comprensión de la información en su conjunto, referida a temas específicos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

6.3.9. **Gestión de la información del Observatorio Nacional**[5]. Es un proceso que permite recolectar, procesar, analizar, garantizar la calidad y difundir datos estadísticos y administrativos estandarizados, sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel nacional.

6.3.10. **Gestión del conocimiento del Observatorio Nacional**[6]. Es un proceso de sistematización, construcción, análisis y difusión de los datos, la información y el conocimiento sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a nivel nacional.

6.3.11. **Grupo de Trabajo Nacional (GTN):** Es el mecanismo de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional, a nivel técnico-normativo, convocado por la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG) en su rol de Secretaría Técnica de la CMAN.

6.3.12. **Incidencia en políticas públicas y cambios culturales**. Es el conjunto de acciones que tienen como objetivo influir en los comportamientos, actitudes, prácticas y decisiones que se toman dentro de los sistemas políticos, económicos, sociales e institucionales orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

6.3.13. **Infografías**. Son representaciones comunicables en forma gráfica que contienen datos, información y conocimiento sobre un tema específico.

6.3.14. **Información**. Es el conjunto ordenado de datos procesados que constituyen un mensaje que puede hacer cambiar el estado del conocimiento de una persona o un sistema que recibe dicho mensaje. El Observatorio Nacional utiliza y genera información estadística y administrativa.

6.3.15. **Interoperabilidad del Sistema de Justicia**[7]. Tiene la finalidad de contribuir al acceso de una justicia moderna, de calidad, transparente y orientada a las personas, mediante el intercambio de información electrónica de datos a través de los sistemas de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

6.3.16. **Investigaciones.** Es el resultado de una actividad orientada a construir nuevos conocimientos sobre temas específicos para su aplicación en la solución de problemas concretos en temas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

6.3.17. **Modalidades de Violencia**[8]**:** 1) violencia en relación de pareja, 2) feminicidio, 3) trata de personas con fines de explotación sexual, 4) acoso sexual, 5) violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva, 6) esterilizaciones forzadas, 7) hostigamiento sexual, 8) acoso político, 9) violencia en conflictos sociales, 10) violencia en conflicto armado, 11) violencia facilitada por las tecnologías digitales,12) violencia por

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[5] En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
[6] Ídem.
[7] Ley N°30926, Ley que fortalece la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
[8] Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30364.

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

orientación sexual, 13) violencia contra mujeres indígenas u originarias, 14) violencia contra mujeres afroperuanas, 15) violencia contra mujeres migrantes, 16) violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana, 17) violencia en mujeres privadas de libertad, 18) violencia contra las mujeres con discapacidad, 19) desaparición por particulares, 20) explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, y 21) acoso a través de proceso judicial.

6.3.18. **Observatorio Nacional[9]:** Es un mecanismo de articulación intersectorial del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por finalidad generar información y conocimiento para el seguimiento y mejora de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, priorizando de forma especial la violencia de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, miembros de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana, entre otros.

6.3.19. **Nota informativa**. Es un relato breve, escrito sin emitir opinión, sobre un hecho o un conjunto de hechos que resultan relevantes para abordar un tema específico y que deben ser de conocimiento público. Puede incluir una foto, imagen o gráfico relacionado al tema.

6.3.20. **Observatorio Regional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.** Es un mecanismo regional de articulación intersectorial e interinstitucional, que tiene por finalidad gestionar la información y el conocimiento para el seguimiento y la mejora de las políticas públicas regionales en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Es creado por el Gobierno regional a través de la emisión de una Ordenanza o Resolución, previa aprobación de los integrantes de la Instancia Regional de Concertación, debiendo constar en Acta la aprobación de su creación.

6.3.21. **Observatorio Nacional del Acoso Político contra las Mujeres:** Espacio creado en el marco de la Ley N°31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, dispone la implementación del Observatorio Nacional del Acoso Político contra la Mujer, a cargo del MIMP, con el objeto de monitorear y sistematizar datos e información relacionados al acoso político contra las mujeres. se articula con el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

6.3.22. **Registro administrativo[10]**. Es un formato/ficha/formulario en papel y/o electrónico (incluso sistemas) que utilizan las instituciones públicas o privadas para registrar información o datos sobre las características de una persona, bien, servicio, evento o acción (atención al usuario, nacimientos, etc.) con fines administrativos, los cuales son sujeto de control o regulación en un momento determinado.

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[9] Numeral 116.1 del artículo 116° del Reglamento de la Ley N°30364.

[10] Guía de Uso del Sistema de Inventario de Registros Administrativos. 2019. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

6.3.23. **Repositorio.** Es un espacio virtual que permite almacenar, organizar, mantener y difundir publicaciones con datos, información y conocimiento en formato digital a través de archivos informáticos.

6.3.24. **Sistema de datos**. Es una estructura de conexión que permite intercambiar y compartir información a través de las redes. Los sistemas de datos resguardan la integridad del dato y facilitan el acceso a los mismos. Lo ideal es que se maneje un sistema de datos que permita contar con información relevante, controlar el acceso, asegurar su integridad, recuperar los datos tras un fallo del sistema y hacer copias de seguridad.

6.3.25. **Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar**[11]. Es un Sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación. Para tal efecto, coordina, planifica, organiza y ejecuta articuladamente la acción del Estado y promueve la participación ciudadana. Asimismo, coordina con el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

6.3.26. **Tipos de Violencia:** a) violencia física, b) violencia psicológica, c) violencia sexual, y d) violencia económica o patrimonial.

6.3.27. **Violencia de Género**[12]: Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (clase, edad, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia.

6.3.28. **Violencia contra las mujeres**[13]: La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b) La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas,

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[11] Artículo 33° de la Ley N°30364.
[12] D.S N°008-2019-MIMP, Glosario de términos. Política Nacional de Igualdad de Género.
[13] Artículo 5°, de la Ley N°30364.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

6.3.29. **Violencia contra integrantes del grupo familiar**[14]: La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Lineamientos

7.1. LINEAMIENTO 1. Articular información de las entidades componentes del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

7.1.1. El Sistema Nacional está integrado por los componentes que a continuación se detallan, así como su relación con el Observatorio Nacional:

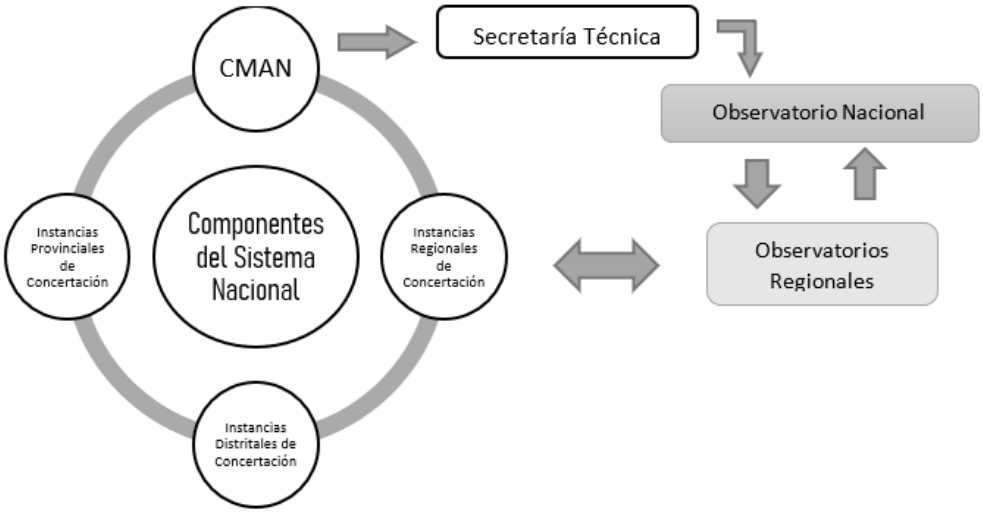

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

7.1.2. Todas las entidades integrantes del Sistema Nacional proporcionan base de datos, información estadística y un reporte de las acciones realizadas dentro del ámbito de sus funciones y competencias. El Observatorio Nacional, a través de la Secretaría Técnica, solicita información a las entidades del sistema con una periodicidad trimestral. Para las entidades que cuenten con información a través de encuestas (por ejemplo, el INEI), la solicitud es anual.

[14] Artículo 6°, de la Ley N° 30364.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

7.1.3. El Observatorio Nacional se encarga de sistematizar, analizar, articular y publicar la información recibida de las entidades en el portal web. Esta información tiene por objetivo proporcionar a la ciudadanía información sobre la situación de la violencia a nivel nacional, así como las acciones realizadas en prevención, atención, protección, sanción y reeducación para erradicar los diferentes tipos y modalidades de violencia. Del mismo modo, cuando la CMAN y el GTN lo requieran, el Observatorio Nacional presenta información actualizada.

7.2. LINEAMIENTO 2. Gestionar información y conocimiento en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de una plataforma web.

7.2.1. El Observatorio Nacional sistematiza la información que genera en una plataforma web[15]. Asimismo, dirige su información a la ciudadanía en general, siendo sus principales usuarios/as los siguientes:

a) Operadores/as de servicios de prevención, sanción y erradicación de la violencia.
b) Decisores/as de políticas públicas contra la violencia.
c) Investigadores/as y estudiantes universitarios.
d) Periodistas, comunicadores/as, líderes y lideresas de opinión.
e) Activistas y promotores/as de derechos.
f) Personas afectadas por la violencia.
g) Ciudadanía en general (testigos de la violencia)

7.2.2. **Información y conocimiento por transferir**

7.2.2.1 El Observatorio Nacional presenta información relevante referida a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, entendiendo que esta violencia tiene sus raíces en concepciones sociales que la toleran y justifican. Utiliza un enfoque interseccional, abordando todas las formas de desigualdad, opresión y discriminación en nuestra sociedad.

7.2.2.2 En la plataforma web, el Observatorio Nacional estructura la información por sección de contenidos, la cual está representada por los rótulos o etiquetas que agrupan la información que se transmite a través de la interfaz gráfica de la web y que aparecen como parte del menú, de los botones, enlaces o accesos, los que se van ajustando o modificando de acuerdo con las normas o políticas públicas aprobadas y que se consideren prioritarias.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[15] La plataforma web es una herramienta de transferencia de información y conocimiento ubicada en la plataforma web del Estado peruano, denominado Gob.pe.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

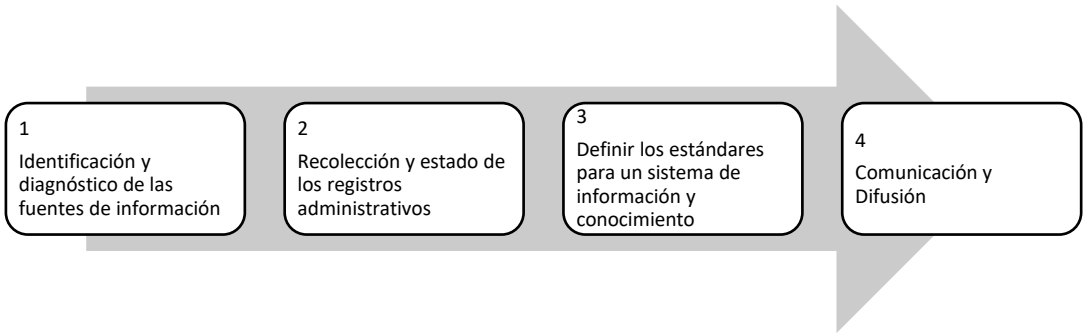

7.2.3. **Etapas para sistematizar y publicar la información**

7.2.3.1 Para sistematizar y publicar la información de manera estructurada y organizada, el equipo técnico del Observatorio Nacional debe seguir un proceso de identificación, recopilación, estandarización y uso de datos, con la finalidad de contar con datos confiables, según las siguientes etapas:

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

7.2.3.2 Identificación y diagnóstico de las fuentes de información.

a) Son fuentes de información para el Observatorio Nacional las siguientes fuentes:

- Datos estadísticos de encuestas u otros sistemas de información.
- Registros administrativos.
- Investigaciones y/o artículos de investigación.
- Otros.

b) Los registros administrativos de las entidades brindan información que recaben sobre los casos de violencia al Observatorio Nacional. Las entidades que reportan información son las siguientes:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Salud
- Poder Judicial
- Ministerio Público
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Defensa
- Defensoría del Pueblo

Integrantes del Consejo Directivo del Observatorio Nacional

Integrantes del CMAN del Sistema Nacional

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

c) La información organizada por categorías de análisis puede hallarse en las siguientes fuentes:

Encuestas	Sistema de Información
• Encuesta demográfica y de salud familiar (ENDES). • Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES). • Encuesta nacional especializada sobre discapacidad (ENEDIS) • Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) • Encuesta de salud y de bienestar del adulto mayor. • Encuesta virtual para personas LGTBIQ+	• Sistema integrado de registros administrativos del Programa Nacional Aurora (Portal estadístico). • Sistema de indicadores del Observatorio Nacional de Familias. • Sistema integrado de Estadísticas de criminalidad y Seguridad Ciudadana. • Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. • Sistema de información regional para la toma de decisiones, entre otros.

d) Las entidades integrantes del Consejo Directivo del Observatorio Nacional proveen datos estadísticos y otros datos de sus registros administrativos, de acuerdo con las variables e indicadores que manejan. Se pueden señalar, de manera no limitativa, las siguientes:

DATOS QUE SE SOLICITAN A LAS ENTIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO						
MIMP	**MININTER**	**MP-FN**	**MINJUSDH**	**PJ**	**MINSA**	**INEI**
Datos sobre casos de presunta violencia psicológica, física, sexual, económica, negligencia y abandono, tentativa de feminicidio y feminicidio, acoso sexual y acoso político; atendidos en los Centro Emergencia	Datos de denuncias recibidas en comisarías de la PNP sobre violencia psicológica, física, sexual, económica, negligencia y abandono, desaparición, tentativa de feminicidio y feminicidio, acoso sexual y acoso	Casos ingresados y delitos denunciados por los siguientes delitos: contra la vida, el cuerpo y la salud (lesiones y agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), contra la libertad sexual, de omisión a la asistencia familiar.	Número de patrocinios del servicio de Defensa de Víctimas por tipo de violencia económica, psicológica, física y sexual. Número de patrocinios por el servicio de Defensa de Víctimas en los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, acoso sexual, violación	Datos de procesos judiciales por violencia, dictamen de medidas de protección y dictamen de sentencias frente a los hechos de violencia en sus diferentes instancias.	Datos de personas en situación de violencia atendidas en Establecimientos de salud. Entrega del Kit de emergencia. Sistema de registro del certificado de nacido vivo en línea.	La ENDES brinda información estadística sobre la violencia familiar. La ENARES brinda información sobre violencia en el entorno familiar y el entorno escolar. Otras encuestas especializadas sobre personas con discapacidad, personas adultas mayores,

Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

DATOS QUE SE SOLICITAN A LAS ENTIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OBSERVATORIO						
MIMP	**MININTER**	**MP-FN**	**MINJUSDH**	**PJ**	**MINSA**	**INEI**
Mujer (CEM).	político, entre otros.	Víctimas de feminicidio. Casos de violencia sexual a NNA atendidos en cámara Gesell y entrevista única.	sexual, actos contra el pudor, trata de personas, entre otros. Número de patrocinios por el servicio de Asistencia Legal derivados de hechos de violencia.			personas LGTBI, entre otras. Cifra oficial sobre feminicidios.

e) Adicionalmente, las entidades conformantes del Sistema Nacional que no son parte del Consejo Directivo del Observatorio Nacional proveen datos de sus registros administrativos de manera no limitativa. Específicamente, los integrantes del CMAN atenderán lo siguiente:

DATOS QUE SE SOLICITAN A LAS OTRAS ENTIDADES DE LA CMAN					
MINEDU	**MIDIS**	**MTPE**	**MINCUL**	**MINDEF**	**DP**
Número de consultas sobre hechos de violencia de acuerdo a la ley Nº 30364, registrados en la Plataforma web SISEVE. Número de docentes que fueron retirados por denuncias relacionadas a violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Número de	Número de casos registrados por violencia y/o hostigamiento sexual laboral. Número de mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente. Número de acciones preventivas o campañas realizadas en el marco de la Ley Nº30364	Número de casos de hostigamiento sexual laboral reportados. Número de empresas y MyPES que reportan algún hecho de violencia. Número de trabajadores/as del hogar que reportaron hechos de violencia por su empleador/a. Número de acciones	Número de denuncias por hechos de violencia contra mujeres indígenas y amazónicas. Número de mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente. Número de acciones preventivas o campañas realizadas en el marco de la Ley Nº 30364.	Número de casos registrados por violencia y/o hostigamiento sexual laboral. Número de mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente. Número de acciones preventivas o campañas realizadas en el marco de la Ley Nº30364.	Número de casos registrados por violencia y/o hostigamiento sexual laboral. Informes y/o documentos normativos emitidos sobre temas de violencia en el marco de la Ley N° 30364 Número de mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente.

Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

DATOS QUE SE SOLICITAN A LAS OTRAS ENTIDADES DE LA CMAN					
MINEDU	**MIDIS**	**MTPE**	**MINCUL**	**MINDEF**	**DP**
mecanismos de formación, capacitación y especialización.		preventivas o campañas realizadas en el marco de la Ley Nº30364.			Número de acciones preventivas o campañas realizadas en el marco de la Ley Nº30364.

7.2.3.3 Recolección y estado de los registros administrativos.

a) El Observatorio Nacional genera un sistema de datos. Para ello identifica, estandariza y comunica adecuadamente los datos. Los datos son estandarizados antes de su uso como insumo para elaborar materiales de comunicación.

b) El Observatorio Nacional analiza el sistema de datos con categorías de análisis que sirven para organizar la información. Las categorías de análisis establecen un orden lógico de cómo deben clasificarse los datos. Las categorías más útiles para estandarizar los datos que se comunican en el Observatorio Nacional son:

CATEGORÍA 1: Por fuente generadora de datos y tipo de violencia

Diferencia los datos estadísticos de las encuestas y de los registros administrativos, donde se puede identificar los 4 tipos de violencia contenidos en la Ley N°30364.

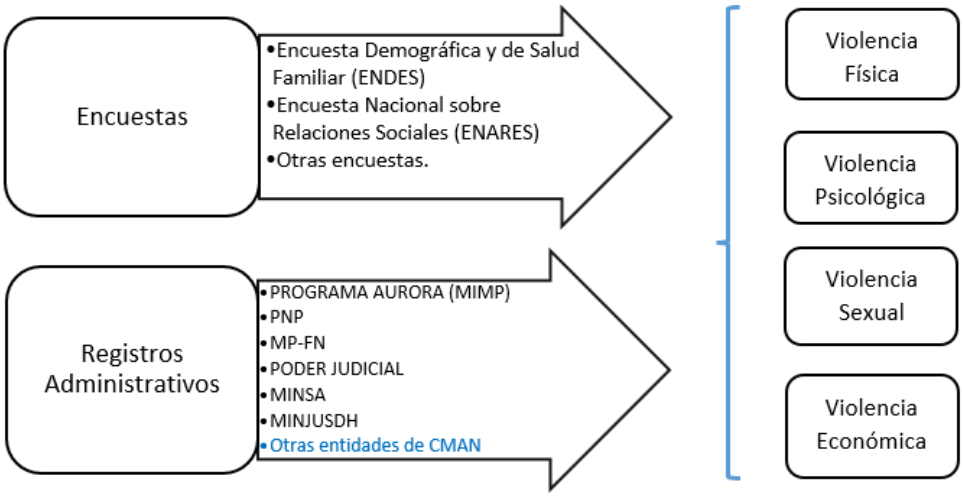

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

CATEGORIA 2: Por grupos vulnerables

Las personas en situación de vulnerabilidad son las que, por razón de su edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, condición de salud mental o física, situación socio económica, condición migratoria, de refugiada o desplazada, étnica o cultural, así como la pertenencia a comunidades indígenas o minorías, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico[16].

CATEGORIA 3: Por modalidad de violencia

Clasificación de los datos según las modalidades de violencia, conforme a la normativa vigente.

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30364)	**MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** (Artículo 6 de la Ley N°30364)
- Violencia en relación de pareja. - Feminicidio. - Trata de personas con fines de explotación sexual. - Acoso sexual. - Violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva. - Acoso político. - Hostigamiento sexual. - Violencia facilitada por las tecnologías digitales. - Violencia por orientación sexual. - Violencia contra mujeres indígenas u originarias. - Violencia contra mujeres afroperuanas. - Violencia contra mujeres migrantes. - Violencia contra las mujeres con VIH. - Violencia contra mujeres privadas de libertad. - Violencia contra mujeres con discapacidad. - Esterilizaciones forzadas. - Violencia en conflicto armado. - Desaparición por particulares. - Acoso a través de procesos judiciales.	La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, se tiene especial consideración a: - Violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Violencia contra personas adultas mayores. - Violencia contra personas con discapacidad. - Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[16] Artículo 4 numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30364

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

CATEGORIA 4: Por estrategia de intervención

Los datos se organizan según las estrategias de intervención implementadas, dividiéndolas en: i) Prevención; ii) Atención, protección, recuperación y reparación; y, iii) Sanción.

7.2.3.4 Definir los estándares para un sistema de información y conocimiento

c) Los datos se estandarizan utilizando las siguientes triadas:

- Triada básica: edad, sexo y tipo de violencia.
- Triada territorial: lugar de ocurrencia del hecho, lugar de nacimiento de la víctima, lugar de nacimiento del agresor.
- Triada de seguimiento: evaluación del riesgo de la víctima, acceso a la justicia y acceso a la protección social.

d) Otras variables para la estandarización de la información son las siguientes:

- Perfil de la víctima: Vínculo relacional, nivel educativo, presencia de trabajo remunerado, estado civil, nacionalidad, situación de embarazo, lugar de residencia, identidad de género, orientación sexual, auto identificación étnica y presencia de discapacidad.
- Perfil de la persona agresora: Vínculo relacional, nivel educativo, presencia de trabajo remunerado, estado civil, nacionalidad, auto identificación étnica, presencia de consumo de alcohol, uso de armas.

7.2.3.5 Comunicación y Difusión

La comunicación y difusión de resultados para la incidencia en políticas públicas y cambios culturales utiliza, entre otros, los siguientes mecanismos:

a) La plataforma web del Observatorio Nacional y observatorios regionales, en las que se difunden notas informativas, infografías, reportes, cartillas, artículos de investigación, boletines, entre otros.
b) Eventos de incidencia, como foros, conversatorios, talleres y grupos de trabajo, en los que se comunican hallazgos, se validan resultados y se promueven cambios en relación con temas que han sido objeto de investigación.
c) Publicaciones del Observatorio Nacional u Observatorios Regionales, elaboradas y/o difundidas por éstos como estudios, investigaciones, informes de gestión, entre otros.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

7.3. LINEAMIENTO 3.- Efectuar el seguimiento a la implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

7.3.1 El Observatorio Nacional, a través de su plataforma web y otras acciones implementadas, coadyuva al diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas; así como a la elaboración de proyectos normativos vinculados la prevención, atención y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

7.3.2 La información del Observatorio Nacional promueve la comprensión y el conocimiento sobre la violencia para facilitar la toma de decisiones basadas en evidencia, permitiendo a las autoridades y entidades competentes desarrollar respuestas más efectivas y oportunas en el ámbito de la protección social. Asimismo, la comprensión de la violencia contribuye a:

a) **Cuestionar la tolerancia social de la violencia de género**, para erradicar el apoyo social que pudieran tener las actitudes, creencias, comportamientos, prácticas y costumbres que justifican, excusan, trivializan o restan importancia a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, las que generan que se traslade la culpa del agresor a la víctima.

b) **Promover la autonomía y la toma de decisiones de las mujeres en la vida pública y sus relaciones**, fomentando la igualdad en el acceso al poder y a las oportunidades entre mujeres y hombres, incluyendo el fortalecimiento de su autonomía económica, participación social, política y económica de las mujeres y la toma de decisiones en la vida pública.

c) **Desafiar los estereotipos y roles de género, fomentando identidades personales positivas**, para promover y alentar que niñas y niños, jóvenes y personas adultas o adultas mayores rechacen los roles rígidos de género y desarrollen identidades personales positivas que no estén limitadas por estereotipos de género. Desafiar las construcciones agresivas y dominantes de la masculinidad y las construcciones subordinadas o sexualizadas de la feminidad.

d) **Promover y apoyar prácticas domésticas y de cuidado o crianza equitativas de género**, incluyendo iniciativas en los lugares de trabajo público o privado.

e) **Fortalecer las relaciones positivas, equitativas y respetuosas entre mujeres y hombres**, así como entre niñas y niños, en todos los contextos. Cuestionar las relaciones entre hombres que implican hostilidad o falta de respeto hacia las mujeres o lo femenino en general.

f) **Prevenir la exposición a la violencia y apoyar a las personas afectadas** para reducir las consecuencias. Fortalecer los esfuerzos para promover la crianza no violenta y prevenir el abuso de niñas y niños, y todas las demás formas de violencia.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

g) **Cuestionar la cultura de consumo de alcohol** que desencadena el comportamiento agresivo de las personas.

h) **Desarrollar formas positivas de involucrar a los hombres y niños en el proceso de cambio**, alentándolos a desafiar los roles y las identidades de género restrictivos y rígidos, tanto para los hombres como para las mujeres.

i) **Abordar las formas interseccionales de desigualdad**, reconociendo que la desigualdad de género no puede separarse de otras formas de desigualdad por razones de etnia, lengua, pertenencia a pueblos indígenas u originarios, entre otros.

j) **Promover y apoyar iniciativas de colectivos de la sociedad civil** que trabajen por la igualdad de género y la lucha contra el racismo, la discriminación por razones de discapacidad, edad, clasismo, homofobia, transfobia, entre otras.

k) **Promover que los medios de comunicación contribuyan a cambiar la cultura que justifica la violencia**, informando de manera ética y equilibrada sobre la violencia hacia las mujeres u otros integrantes del grupo familiar. Esto contribuye a sensibilizar a la población sobre el impacto negativo de la desigualdad y a generar conciencia, fomentando la participación de la comunidad en acciones de prevención de todas las formas de violencia de género.

7.3.3 El Observatorio Nacional brinda insumos e información relacionada con el Objetivo Prioritario N° 1 de la Política Nacional de Igualdad de Género, “Reducir la Violencia hacia las mujeres”. Posteriormente, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación (DGIGND) remite al Observatorio Nacional la versión aprobada del Informe anual de implementación de la PNIG para su publicación, en lo referido al tema de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar.

7.3.4 El Observatorio Nacional publica información sobre la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados (PPoR) de Reducción de la Violencia contra la Mujer (RVcM), el cual constituye un instrumento de gestión técnico-presupuestal, de carácter intersectorial e intergubernamental, orientado a reducir la violencia contra las mujeres mediante la implementación de intervenciones efectivas basadas en evidencia científica, en materia de prevención, atención y protección.

7.4. LINEAMIENTO 4. Elaborar informes y emitir recomendaciones para fortalecer la efectividad del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.4.1 La Secretaría Técnica de la CMAN solicita trimestralmente, mediante oficio, a las entidades integrantes, información sobre los avances en el cumplimiento de la Ley N° 30364. Esta información es consolidada y sistematizada por el equipo técnico del Observatorio Nacional, con el propósito de elaborar el proyecto del informe anual

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

establecido en dicha norma, el cual será presentado ante la CMAN y las instancias correspondientes.

7.5. LINEAMIENTO 5. Orientaciones para los Observatorios Regionales.

7.5.1 El Equipo Técnico del Observatorio Nacional brinda asistencia técnica para promover la creación e implementación de los Observatorios Regionales, y para ello, brinda las siguientes orientaciones a los gobiernos regionales que dirigen las Instancias Regionales de Concertación:

a) Aprobar en sesión de la Instancia regional de concertación la creación del Observatorio Regional y establecer un plazo máximo de 90 días para constituir su plataforma web. Comunicar a la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG), en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).
b) Emitir una Ordenanza Regional para formalizar la creación del Observatorio Regional, para garantizar su institucionalización y sostenibilidad a largo plazo.
c) Propiciar que las plataformas web de los observatorios regionales tengan un diseño y estructura similar a la plataforma web del Observatorio Nacional, en la perspectiva de lograr la interoperabilidad y el intercambio de información.
d) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de los Observatorios Regionales, de acuerdo con los presentes lineamientos.
e) Solicitar periódicamente al Observatorio Regional información actualizada para monitorear el seguimiento de las políticas regionales sobre la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
f) Promover que las instituciones que integran las Instancias regionales de concertación generen y compartan datos e información estandarizada con el Observatorio Regional considerando los registros administrativos que cada institución posee, conforme a la Ley N°30364, su Reglamento y otras disposiciones.
g) Coordinar con las Instancias Provinciales y Distritales para asegurar la entrega trimestral de información disponible proveniente de su red de servicios, en línea con los lineamientos establecidos.
h) Dotar al Observatorio Regional de los recursos necesarios para su funcionamiento.

7.5.2 Se recomienda que los Observatorios Regionales, en el marco de su ámbito de competencia territorial, realicen las siguientes acciones:

a) Gestionar la información sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la región, para mantener informada a la población y generar

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

evidencias que orienten la formulación e implementación de políticas públicas que contribuyan a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

b) Gestionar el conocimiento mediante la sistematización, ejecución y promoción de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, sus efectos y consecuencias. Identificar factores sociales, culturales, económicos y políticos asociados o puedan constituir causa de violencia en la región. También, sistematizar aprendizajes, experiencias y prácticas innovadoras y exitosas de lucha contra la violencia.

c) Impulsar acciones de incidencia (por ejemplo: campañas, propuestas normativas internas, mesas de trabajo, entre otras) en políticas públicas y cambios culturales, en colaboración con las instituciones que conforman la Instancia Regional de Concertación, que contribuyan a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

d) Asegurar que los datos, insumos y evidencias estén disponibles y sean accesibles de manera oportuna para los medios de comunicación.

e) Remitir información al Observatorio Nacional sobre las acciones realizadas para reducir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en su región. Los datos, información y conocimiento se transfieren en el formato y con las características técnicas que solicite el Observatorio Nacional.

f) Promover convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales o de la región y con organismos internacionales, a través del Gobierno Regional, con la finalidad de implementar acciones de gestión del conocimiento e incidencia.

g) Solicitar información a los integrantes del Consejo Directivo y a las instituciones que conforman la Instancia Regional de Concertación, de manera periódica. Articulando la solicitud a través del equipo estadístico de las instituciones que representan, garantizando la calidad de los datos, y el envío de la información al Observatorio Regional.

h) Utilizar, cuando corresponda, los datos de encuestas realizadas por el INEI, que incluyen información desglosada por regiones.

i) Elaborar un informe anual de cumplimiento del plan de trabajo en coordinación con la Instancia regional de concertación y articulando con las instancias provinciales y distritales. El informe es reportado al Observatorio Nacional.

j) Actualizar la plataforma web del Observatorio Regional de manera periódica.

k) Otras funciones que considere su Reglamento o le encomiende la Ley.

7.5.3 Se propone que la estructura del Observatorio Regional esté conformada por un consejo directivo y un equipo técnico:

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

7.5.4 Se recomienda que la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o la que haga sus veces, asuma la presidencia del Consejo Directivo del Observatorio Regional, y actúe como órgano técnico ejecutivo. Además, asume la responsabilidad de implementar, operar y actualizar el Observatorio Regional.

7.5.5 Se sugiere que el Consejo Directivo esté conformado por representantes de las entidades mencionadas en el Reglamento de la Ley N° 30364 (MIMP, MININTER, MINJUSDH, MINSA, PJ, MP, INEI), tal como se muestra en el siguiente gráfico:

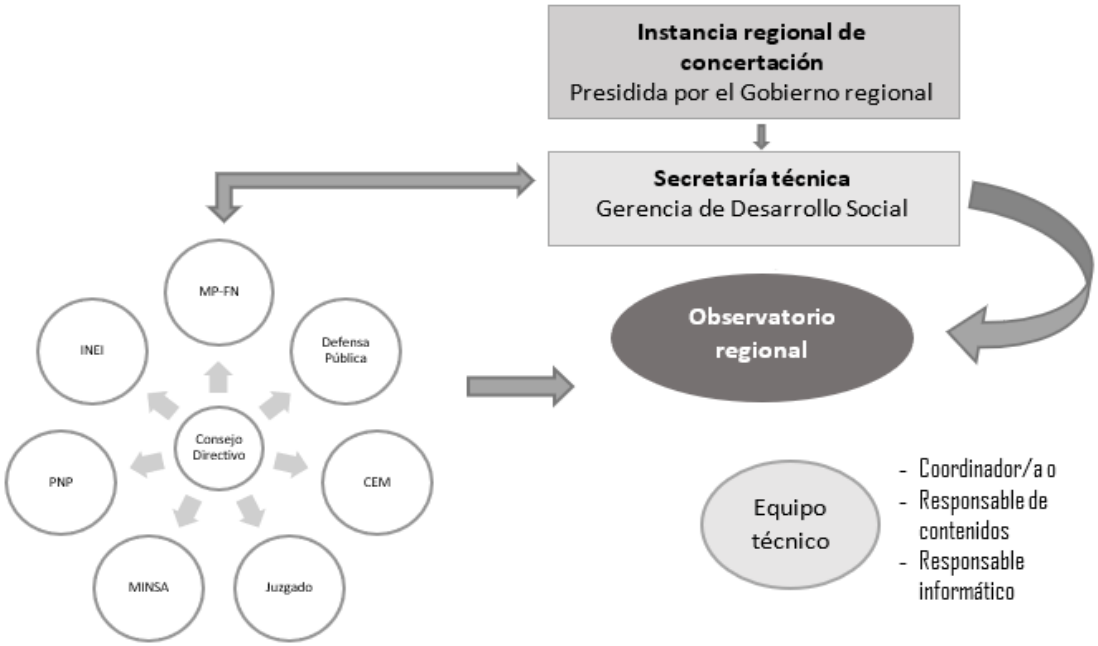

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

7.5.6 Se propone que el Consejo Directivo del Observatorio Regional cuente con las siguientes funciones:

a) Aprobar, monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo anual, así como otros instrumentos de gestión del Observatorio Regional.
b) Informar a la Instancia Regional de Concertación sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo del Observatorio Regional, de manera periódica.
c) Coordinar con las instituciones que integran el Consejo Directivo y la Instancia Regional de Concertación para asegurar la provisión de datos e información estadística y administrativa estandarizada[17], según las orientaciones del Observatorio Nacional. La información debe ser remitida al Observatorio Regional de manera periódica.
d) Coordinar y promover la conformación de un equipo técnico de trabajo encargado de validar y gestionar la información regional de cada institución, bajo la responsabilidad del Gobierno Regional.
e) Aprobar los informes técnicos anuales de las actividades del Observatorio y presentar a la Instancia Regional de Concertación.
f) Otras funciones que considere su Reglamento.

7.5.7 Se recomienda que las Gerencias de Desarrollo Social (o las que hagan sus veces) de los Gobiernos Regionales constituyen equipos técnicos que cumplan las siguientes funciones:

a) Gestionar la información, procesar y analizar los datos estadísticos y administrativos proporcionados por las instituciones integrantes de la Instancia Regional de Concertación, conforme a los parámetros de estandarización establecidos.
b) Propiciar, promover o elaborar artículos académicos, notas informativas, infografías, entre otros, que contribuyan al conocimiento sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
c) Promover y realizar la investigación sobre la violencia basada en género, incluyendo la violencia hacia las mujeres en su diversidad y la violencia hacia integrantes del grupo familiar.
d) Crear un Repositorio con estudios, investigaciones y otros documentos clave.
e) Brindar información sobre los servicios provistos por las instituciones que integran la Instancia Regional de Concertación, sobre las ordenanzas regionales, provinciales y distritales, así como normativa nacional e internacional disponible, en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

[17] En concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 y el Lineamiento N° 2 de presente documento.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00

f) Dar seguimiento a la solicitud de los datos e información estandarizada de las instituciones que integran la Instancia Regional de Concertación.
g) Garantizar la calidad de los datos, la información y el conocimiento que se difunden a través del Observatorio Regional.
h) Difundir los datos, la información y el conocimiento disponible en el Observatorio Regional.
i) Realizar recomendaciones para la política pública considerando los temas que se investigan, para mejorar la generación de datos y la calidad de los servicios.
j) Organizar y promover acciones de incidencia que contribuyan a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tales como:
   - Comunicar hallazgos y validar resultados en foros, conversatorios o talleres con actores referentes en el tema (Estado, academia, sector privado, sociedad civil) para incorporar otras perspectivas.
   - Convocar a los medios de comunicación a nivel regional y a otros actores sociales para comunicar hallazgos.
   - Actuar como espacio de vocería, diálogo y vigilancia en el cumplimiento de políticas públicas regionales en la materia.
k) Actualizar permanentemente la plataforma web y mantenerla operativa, con información estadística, normativa y administrativa regional sobre los distintos tipos y modalidades de violencia, así como información sobre los servicios que brindan las entidades integrantes de las Instancias regionales de concertación.
l) Elaborar y presentar un informe anual en el mes de diciembre sobre la documentación de la plataforma web y las gestiones del Observatorio a la Gerencia de Desarrollo Social, o las que hagan sus veces, a fin de optimizar la transferencia de la información garantizando la continuidad del proceso.
m) Implementar un protocolo de seguridad para el sistema de alojamiento, asegurando que se cuente con una copia de seguridad (back-up) de la información almacenada.
n) En caso de bajas de personal, coordinar con el Gobierno Regional para garantizar la continuidad de las acciones del Observatorio.
o) Coordinar con el Observatorio Nacional para recibir asistencia técnica y realizar otras acciones necesarias.

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por PEREZ DIAZ Kenny Jorge FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 10:28:17 -05:00

PERÚ MIMP
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2025 11:56:34 -05:00